

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL EL
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO Y LA
FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico entre:

1. **EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO** con domicilio legal en la Av. Progreso N° 1235, distrito y provincia de Concepción departamento de Junín en la en adelante se le denominara **EL IREN CENTRO**, representado por su director general M.C Henry Olivera Changra, identificado con DNI 43461195, designado mediante Resolución Directoral N° 019-2021-DRSJ-DG de la Dirección Regional de Salud Junín de fecha 19 de enero de 2021 y de otra parte;
2. **FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representadas por su Decano Dra. Ana Lucia Girón Vargas, identificada con D.N.I. N° 20056133, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL IREN CENTRO** es un Instituto del segundo nivel de atención, con código IPRESS N° 00027857, dependiente administrativa y funcionalmente de **DIRESA**, que está preparado para satisfacer las necesidades de atención oncológica de la población de las siguientes regiones: Junín, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Huánuco. Este instituto tiene la capacidad resolutive necesaria en el área de detección, prevención y tratamiento de medicina oncológica, que incluye la cirugía oncológica, quimioterapia, radioterapia y servicios de ayuda diagnostica de alta resolución, a la vez ser el centro de referencia interregional para las actividades de control del cáncer — promoción de la salud, información, prevención específica, detección precoz, tratamiento y cuidados paliativos.
- 1.2. **LA FACULTAD** es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 30220. Su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria — SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 022-2019- SUNEDU/CD, de fecha 28 de febrero de 2019. Sus principales fines, son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas Entidades y organizaciones Públicas y Privadas, para logro de sus propósitos

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y Modificatorias
- Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la acreditación de facultades y escuelas de medicina.
- Decreto legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2003-SA.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud(SINAPRES), modificado por el Decreto Supremo 028-2016-SA.
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del comité nacional de pregrado de Salud(SINAPRES), modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA.
- Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES)
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N°1954-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva N°005-2002-SA-SG, "Procedimiento para la aprobación de convenios de colaboración" y su modificación,
- Resolución Ministerial N°095-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín.
- Resolución Ministerial 516-2021-MINSA, Aprobar el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 779-2021-MINSA "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria"
- Resolución Directoral N° 901-2021-DRSJ/OEGDRH de fecha 01 de setiembre de 2021

CLAUSULA TERCERA. – AMBITO


El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al IREN CENTRO. La suscripción de este convenio se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud- CONAPRES.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA

CLAUSULA QUINTA. – OBJETIVO GENERAL


Normar la coordinación entre EL IREN CENTRO y la FACULTAD para la adecuada formación y capacitación de los estudiantes de la carrera de enfermería, y el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado, segunda especialización y post grado. Se sujetará esta coordinación a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el IREN CENTRO emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional Articulación Docencia – Servicios de investigación.

CLAUSULA SEXTA. – OBJETIVOS ESPECIFICOS.



6.1. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de enfermería utilizando con fines docente – asistenciales los ámbitos del IREN CENTRO.


6.2. Orientar el proceso de docencia en servicio hacia la formación de profesionales de enfermería competentes, utilizando con fines docente – asistenciales los ámbitos del IREN CENTRO.



6.3. Mejorar la calidad de la atención y el cuidado de la salud de la población.

6.4. Incentivar y promover la investigación relativa la salud, principalmente en los campos: educativo, epidemiológico, clínico, operacional y social.

6.5. Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes, con proyección a la familia y a la comunidad en general, aplicando la estrategia de atención primaria.



6.6. Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud en su medio familiar y la comunidad.

6.7. Apoyar las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del IREN CENTRO.

6.8. Apoyar el desarrollo de políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.

6.9. La participación en las actividades de docencia servicio de los estudiantes de Pregrado, se realizarán bajo la tutoría permanente del personal idóneo de LA FACULTAD en la sede docente. La investigación en el campo de la salud formara parte de la programación conjunta.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.

7.1. RESPONSABILIDADES DEL IREN CENTRO

7.1.1. Brindar sus ambientes clínicos en los servicios del IREN CENTRO, a los alumnos de pregrado de la FACULTAD para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares de acuerdo a la capacidad instalada; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes del IREN CENTRO.

7.1.2. Otorgar facilidades para que los profesionales del IREN CENTRO que estén acreditados como docentes de LA FACULTAD, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del IREN CENTRO.

7.1.3. Garantizar la formación académica de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos, perfil profesional y plan de estudios; en el marco de las normas legales del Sector Salud.

7.1.4. Asignar, según disponibilidad, los ambientes del IREN CENTRO a la FACULTAD para el desarrollo de las actividades docentes.

7.1.5. EL IREN CENTRO comunicara a la FACULTAD, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio de Enfermeras del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

7.1.6. El IREN CENTRO realizara inducciones o capacitaciones dirigidas a los miembros de la FACULTAD, sobre el manejo de equipos, instrumentos e insumos de mayor consideración para la institución.

7.2. RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD:

7.2.1. Ejecución anual de las actividades educativas planteadas en el Plan Anual de Capacitación, cuyo desarrollo estará a cargo de la FACULTAD (Profesionales de la sede, materiales educativos, de bioseguridad, seguro y otros) pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.

7.2.2. Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica al IREN CENTRO. El que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa.

7.2.3. Facilitar el acceso a los servicios de la Biblioteca Virtual de la Universidad Nacional del Centro del Perú, siempre y cuando no interfieran los derechos de terceros (contratos o convenios) para los profesionales asistenciales, debidamente acreditados, para lo cual el IREN CENTRO enviará un listado de aquellos que lo soliciten.

7.2.4. Comunicar al personal profesional del IREN CENTRO, de eventos científicos y culturales como simposios, congresos, seminarios y otros, organizados por LA FACULTAD y facilitar becas según estipule la Comisión de Coordinación.

7.2.5. Designar a los docentes que participaran en la enseñanza o supervisión de las actividades académicas, entre los médicos o enfermeras del IREN CENTRO. Los docentes que no formen parte del IREN CENTRO, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del IREN CENTRO, previa autorización expresa de la máxima autoridad de este y dependerán funcionalmente de la autoridad de servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente.

7.2.6. Velar porque los alumnos de LA FACULTAD tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las normas legales vigentes, los reglamentos y normas del IREN CENTRO.

7.2.7. Ejercer una vigilancia constante en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de Pregrado y Postgrado, bajo supervisión permanente del personal idóneo de LA FACULTAD en la sede docente.

7.2.8. Otorgar creditaje académico previa evaluación y aprobación, a las actividades científicas, académicas y de capacitación cuando sea solicitado por el IREN CENTRO y facilitar el auspicio universitario.

7.2.9. Enviar una copia a la Dirección de Control del Cáncer del IREN CENTRO de los trabajos de investigación realizados en el IREN CENTRO, por los alumnos y docentes de la facultad.

7.2.10. Es obligación de LA FACULTAD acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra Covid-19, hepatitis B, serología y despistaje de tuberculosis.

7.2.11. LA FACULTAD asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicio que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental, del IREN CENTRO durante el desarrollo de las actividades académicas, previa evaluación de la Comisión de Coordinación en el mas breve plazo, la cual determinará la responsabilidad del suceso.

7.2.12. Implementar y/o adecuar la infraestructura, equipamiento, mobiliario, materiales académicos y otros relacionados a las áreas docente asistenciales en pro de la mejora de las relaciones docentes asistenciales, hasta por un costo de S/. 3756.80 (Tres mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 soles) para el primer año de ejecución al presente convenio; sin embargo, el valor se estimará en función de las plazas de campo clínico de Internado y formación de pregrado, que se establezcan entre la FACULTAD y el IREN CENTRO. Se formulará un plan de ejecución cada año de vigencia del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO.



8.1. Para la ejecución del presente convenio se establecerá una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El director del IREN CENTRO o su representante.
- El decano de la FACULTAD o su representante.
- El responsable del departamento de Docencia del IREN CENTRO
- Un docente de LA FACULTAD debidamente acreditado.

8.2. La comisión de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio.

8.3. La comisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio específico, sujetando sus actuaciones de las disposiciones emanadas POR EL SINAPRES y sus funciones serán.

8.3.1. Elaborar su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos Instituciones. Se establecerá un Subcomité del IREN CENTRO, el cual será responsable de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse, informando al Comité Regional de Pre Grado en Salud. Los integrantes de estos subcomités serán designados conforme a las normas que para dichos efectos emitan el Comité Nacional de Pregrado de Salud.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelta en primera instancia por Subcomité de la sede docente asistencial, y en ultima instancia por el comité Regional de Pre Grado en Salud.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes, previa opinión favorable de la Dirección General del Hospital.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO.

11.1. Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 60 días previos al inicio del año académico vigente mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectara las actividades programadas de segunda especialidad e internado



en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

11.2. En caso que, de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del inciso 7) numeral VII del Anexo- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se determina la resolución del convenio en cuestión, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede docente asistencial, y en última instancia el Comité Nacional de Pregrado de Salud será responsable de expedir el acto administrativo correspondiente. La resolución del convenio no afectara las actividades programadas de segunda especialidad e internado.

Suscrito en cuatro ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en Huancayo a los 13 días del mes de setiembre de 2021.

POR LA FACULTAD:

POR EL INSTITUTO:




Dra. Ana Lucía Girón Vargas
Decano




Dr. Henry Olivera Changra
Director Ejecutivo